Mogotes, 13 de mayo de 2026

Señores
POSIBLES PROPONENTES Y VEEDURIAS

REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

MOG-SA-05-2026

EXPANSIÓN, MANTENIMIENTO DE REDES Y LUMINARIAS, E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, por parte de veedurías ciudadanas e interesados y con el ánimo de promover la TRANSPARENCIA, se procede a analizar y a resolver las solicitudes elevadas, dentro del proceso de la Referencia.

OSCAR MAURICIO ARENAS
REPRESNETANTE LEGAL HIDROCOL & CÍA. SAS

OBSERVACION 1:

OBSERVACIÓN A LA EXPERIENCIA GENERAL – NUMERAL 2.1.1

De acuerdo con el Capítulo IV – Requisitos Habilitantes y Criterios de Selección, numeral 2.1.1 "Experiencia General", se establece que la experiencia deberá acreditarse mediante contratos cuyo objeto o alcance evidencie actividades de "modernización y expansión de alumbrado público y/o suministro e instalación de luminarias para alumbrado público".

Teniendo en cuenta el alcance integral del objeto contractual, el cual incluye actividades de expansión, mantenimiento de redes y luminarias, instalación de postes, redes eléctricas y sistemas de alumbrado con fuentes no convencionales de energía, respetuosamente solicitamos modificar el alcance exigido para la acreditación de experiencia, permitiendo que los contratos aportados contemplen cualquiera de las siguientes actividades:

"EXPANSIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y/O MANTENIMIENTO Y/O INSTALACIÓN DE POSTES Y/O REDES ELÉCTRICAS Y/O LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO".

La presente solicitud se fundamenta en el principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes consagrado en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según los cuales los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto contractual, sin limitar injustificadamente la participación de posibles oferentes.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben definir requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.
Así mismo, solicitamos que la experiencia pueda acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

• Contratos ejecutados • Certificaciones de experiencia • Actas de liquidación • Actas de recibo final
siempre que en dichos documentos se evidencien claramente las actividades ejecutadas, cantidades y alcance contractual.

Lo anterior, considerando que dichos documentos constituyen medios válidos de acreditación de experiencia conforme a la normativa contractual vigente y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA 1:

En aras de garantizar la transparencia y libre concurrencia se acepta la observación, razón por la cual la experiencia general quedara de la siguiente manera en los pliegos de condiciones

> *"Para acreditar esta experiencia la Entidad solicita la presentación de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, en cuyos objetos o alcance se evidencie la actividad de expansión y/o modernización y/o actualización tecnológica y/o mantenimiento y/o instalación de postes y/o redes eléctricas y/o luminarias para alumbrado público identificados cada uno con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en todos los códigos que se relacionan a continuación y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial. La inscripción en los códigos se acredita mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP"*

OBSERVACION 2:

OBSERVACIÓN A LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA – NUMERAL 2.1.2

Respecto al numeral 2.1.2 "Experiencia Específica", se solicita igualmente ajustar el alcance de los contratos requeridos para acreditar experiencia específica, permitiendo acreditar contratos relacionados con:

"EXPANSIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y/O MANTENIMIENTO Y/O INSTALACIÓN DE POSTES Y/O REDES ELÉCTRICAS Y/O LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO".
La presente solicitud obedece a que dichas actividades guardan relación directa con el objeto contractual y permiten demostrar capacidad técnica y operativa suficiente para la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, limitar la experiencia únicamente a contratos de "modernización y expansión" podría restringir la pluralidad de oferentes, desconociendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva contenidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, solicitamos que la experiencia específica pueda acreditarse mediante:

• Contratos • Certificaciones • Actas de liquidación • Actas de recibo final
siempre que se evidencien las actividades y cantidades ejecutadas.

RESPUESTA 2:

En aras de garantizar la transparencia y libre concurrencia se acepta la observación, razón por la cual la experiencia especifica quedara de la siguiente manera en los pliegos de condiciones

> *"El municipio de Mogotes determina requerir máximo tres (3) contratos cuyos objetos o alcance se evidencie la expansión y/o modernización y/o actualización tecnológica y/o mantenimiento y/o instalación de postes y/o redes eléctricas y/o luminarias para alumbrado público por cuanto es el objeto a ejecutar y son tres (3) aspectos los que se van a verificar; un aspecto se refiere a la experiencia en proyectos de magnitud proporcional al objeto en cuanto al valor en SMMLV, magnitud en cuanto al alcance y a las cantidades representativas y actividades relevantes respecto de la obra a ejecutar."*

OBSERVACION 3:

OBSERVACIÓN AL PERSONAL NO PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO – NUMERAL 2.2.2

En el numeral 2.2.2 "Personal No Profesional Mínimo Requerido", Nota 1, se solicita para el cargo de Maestro de Obra:

"Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA".

Respetuosamente solicitamos modificar dicho requisito, toda vez que el perfil solicitado corresponde a un Técnico Electricista, cuya matrícula y habilitación legal para ejercer en Colombia puede acreditarse mediante matrícula, certificado o resolución expedida por el CONTE.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley 19 de 1990 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, los cuales reconocen al CONTE como organismo competente para certificar y autorizar el ejercicio de técnicos electricistas en Colombia.

En consecuencia, solicitamos que el requisito quede así:

"Fotocopia de la matrícula, certificado de vigencia o resolución expedida por el CONTE, o certificado expedido por la entidad competente que autorice el ejercicio de la actividad eléctrica".

Adicionalmente, respecto a la Nota 2, donde se indica que la experiencia será contabilizada desde la terminación y aprobación del pensum académico, solicitamos que la experiencia del técnico electricista sea contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matrícula CONTE.

Lo anterior, considerando que en Colombia el ejercicio de actividades relacionadas con instalaciones eléctricas exige autorización y matrícula vigente expedida por el organismo competente, conforme a lo establecido en el RETIE y la normatividad aplicable al ejercicio técnico eléctrico.

Por tanto, contabilizar experiencia previa a la expedición de la matrícula profesional o técnica podría desconocer el marco normativo que regula el ejercicio legal de dicha actividad en el país.

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones y solicitamos respetuosamente sean analizadas y acogidas, en garantía de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal en Colombia.

RESPUESTA 3:

Se acepta la observación, quedando la exigencia de la siguiente manera:

> *"Fotocopia de la matrícula, certificado de vigencia o resolución expedida por el CONTE, o certificado expedido por la entidad competente que autorice el ejercicio de la actividad eléctrica".*

DIEGO ALEXANDER DIAZ SILVA
R.L DIKAR INGENIERIA SAS

OBSERVACION 1:

En el pliego de condiciones en los requisitos de experiencia se enuncia luminaria led de gama alta ,solicitamos aclarar esta presicion y especificar que es para la entidad una luminaria led de gama alta.

RESPUESTA 1:

En aras de evitar ambigüedades se eliminara de los pliegos de condiciones "de alta gama"

En constancia de lo anterior

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Néstor Fernando Meneses G	Ing. Civil Apoyo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Municipal			